

CONVENIO MARCO
Udelar-Facultad de Arquitectura- Cristal Garden S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de octubre de 2006

POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena , y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio en Br. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo y

POR OTRA PARTE: la empresa constructora Cristal Garden S.A. representada por su presidente la Sra. Alicia Lemole constituyendo domicilio en Emilio Frugoni 1367 de la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: el marco de las relaciones de cooperación en áreas de interés común de ambas Instituciones y con el fin de elevar los resultados de los proyectos de ejecución y apoyar las actividades académicas, **DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ARTICULO 1º- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

ARTICULO 2º- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el presidente de la Empresa Cristal Garden S.A y el Sr. Rector de la Universidad de la República conjuntamente con el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura previa autorización del Consejo.

ARTICULO 3º- A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Apoyo de la institución en actividades de capacitación técnica, relacionado con los productos y técnicas constructivas de la misma.
- b) Participación y apoyo a cursos para graduados y estudiantes
- c) Integración de estudiantes de la Facultad de Arquitectura en régimen de pasantías en la empresa.
- d) Participación conjunta en proyectos de investigación relacionados al sector productivo
- e) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTICULO 4º- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.

ARTICULO 5º.-El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.